



3487

FECHA DE SANCION: 15 de Julio de 2024.-
NUMERO DE REGISTRO: 3358
EXPEDIENTE H.C.D. : D-15385/24.-

VISTO:

El Decreto del Departamento Ejecutivo N°1635/24 que presenta una bonificación tarifaria sobre el costo del boleto de pasajeros de la Línea Municipal 507 y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo como establece la Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo N° 27 incisos 22, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, establecer las tarifas de aumento del Servicio de Transporte Público

Que, la presente medida se enmarca en la emergencia de transporte dictada por Decreto 1064/2024 convalidado por Ordenanza 3464.

Que, el Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a resuelto un incremento del Subsidio Provincial a las empresas prestarias del servicio en el interior de la Provincia de Buenos Aires, en las cuales se incluye a nuestro Partido de Villa Gesell, incrementando en un ciento diez con treinta y cuatro por ciento (110,34%) las sumas transferidas en forma directa a las Empresas de Transporte.

Que, en el mismo sentido el Sr. Gobernador ha manifestado que “Este aumento permite revisar tarifas que fueron elevadas por una sola y única causa que fue la deserción de la Nación. La Provincia hace un esfuerzo para sostener, acompañar y defender a las familias y los trabajadores de la Provincia de Buenos Aires en el plano de transporte”

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Convalídese el Decreto Municipal N°1635/24 de fecha 1º de ----- Julio del 2024 el cual establece una bonificación tarifaria sobre el costo del boleto de pasajeros de la Línea Municipal 507, recorridos A, B, C, D y E y el precio del Boleto Combinado a Mar Azul.-----

ARTICULO 2º: Fíjese como Tarifa para el Servicio Público de Pasajeros que ----- presta la Empresa “NUEVO BUS DE OLAVARRÍAS.R.L” los valores que a continuación se detallan:

RECORRIDO A (avenida 3):.....	\$600
RECORRIDO B (Boulevard):.....	\$600
RECORRIDO C: (Monte Rincón):.....	\$600
RECORRIDO D: (Cementerio):.....	\$600
RECORRIDO E: (Mar Azul):.....	\$600
COMBINADO A MAR AZUL:.....	\$900
RECORRIDO PARA NO RESIDENTES:.....	\$1.500



Provincia de Buenos Aires
Municipalidad de Villa Gesell
Honorable Concejo Deliberante


3487

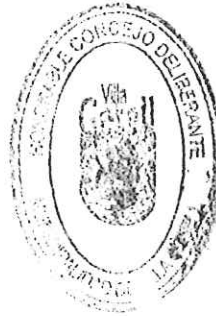
COMBINADO A MAR AZUL PARA NO RESIDENTES:..... \$2.250


ARTÍCULO 3º: Las tarifas autorizadas en el Artículo 2º tendrán vigencia
----- luego de la promulgación de la presente.-----

ARTÍCULO 4º: Dispóngase la ampliación de la Tarifa Social Federal a todo
----- el personal de la salud perteneciente a la municipalidad de Villa
Gesell, a fin de aplicar esta tarifa diferenciada y que se aplica en la tarjeta SUBE
(Nación Servicios) como un beneficio que hoy permite viajar con un 55% de descuento
en el transporte público a jubilados y pensionados, personal de trabajo doméstico,
excombatientes de la Guerra de Malvinas.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


García Merlín Luciana
Secretaria HCD
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell





VILLAZA GUERRE MYRIAM ELIZABETH
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 16 de julio de 2024

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.



GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell




Dr. GUSTAVO N. BARRERA -
Intendente Municipal
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 16 de julio de 2024

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE (3487)


GUGLIELMINI ANGEL ALBERTO
Jefe de Gabinete
Municipalidad de Villa Gesell

